

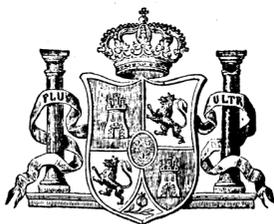
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Decretadas ya por las Cortes Constituyentes las bases de la ley orgánica del Consejo de Estado, deber es del Gobierno de V. M. preparar el oportuno proyecto para dar vida y sistema á tan importante institucion; cúpula, por decirlo así, del edificio administrativo. No obstante, Señora, y por grande que sea la urgencia de organizar el Consejo de Estado, en sus dos maneras de ser, la puramente consultiva y la contencioso-administrativa, como su entidad es compleja, varias sus atribuciones, y vastísima la esfera de su accion, íntimamente enlazada con la de la Administracion activa, seria temerario improvisar un proyecto de ley, cuya redaccion, por otra parte, no puede confiarse á una sola persona, por ilustrada y capaz que se la suponga.

Llamado el Consejo de Ministros de V. M. la incesante gestion de los negocios públicos, y ocupado diariamente en los debates parlamentarios, ya para contribuir á la discusion de las leyes, ya para justificar sus actos, carece del tiempo y del sosiego necesarios para dedicarse á formar el gravísimo proyecto de que se trata, con el pulso y meditacion que de suyo reclama, siendo por tanto necesario que personas especiales se ocupen en tan importante trabajo.

Tales razones, y otras que no pueden ocultarse á la alta penetracion de V. M., mueven, Señora, al que tiene la honra de suscribir esta exposicion, á rogar respetuosamente á V. M., previo acuerdo del Consejo de Ministros, que se digne nombrar una comision especial, encargada de proponer en breve plazo al Gobierno un proyecto de ley orgánica para el Consejo de Estado y la jurisdiccion contencioso-administrativa, cimentada en las bases decretadas por las Cortes, y en las que el Gobierno mismo establezca.

Si V. M., como se atreve á esperarlo el que suscribe, concediese su Régia aprobacion al pensamiento, la dificultad estribaria solo desde entonces en fijar el número de los vocales de la comision, y elegirlos de modo que por una parte representen desde luego los diferentes elementos constitutivos del futuro Consejo, y por otra lleven en sí, ya la suma de conocimientos necesaria, ya el espíritu de liberal equilibrio entre los dos sistemas opuestos de centralizacion absoluta y de ilimitada descentralizacion que ha inspirado las sabias resoluciones de las Cortes Constituyentes, y anima al Gobierno de V. M.

Por fortuna, Señora, ademas de buenos, antiguos, caracterizados y capaces servidores de V. M. y de la nacion, de quienes valerse para tan difícil encargo, cuentan los Ministros con un elemento de reciente fecha, pero de importantes servicios, celo acreditado y patriótico desinterés, en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, cuerpo improvisado en los primeros momentos de sosiego que siguieron á la gloriosa revolucion de Julio, pero que ha comprendido con admirable instinto sus altos deberes, y llenados con abnegacion completa y atinada ilustracion.

Acudiendo pues á unos y á otros, espera el que tiene, tan sin merecerla, la alta honra de ser vuestro Ministro de la Gobernacion, que podrá formarse una comision digna de la confianza que V. M. va á depositar en ella, y que, comprendiendo la actividad que las circunstancias de la Monarquía reclaman, desempeñe pronta y cumplidamente su cometido.

Con tal fin, y por las causas que deja indicadas, supplica reverentemente á V. M. el que suscribe se digne aprobar el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision encargada de preparar el proyecto de ley que el Gobierno ha de presentar á las Cortes para la organizacion del Consejo de Estado y la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Art. 2.º La comision desempeñará su encargo en el plazo mas breve que posible sea, ateniéndose á las bases decretadas ya por las Cortes Constitu-

yentes, y las que, como consecuencia de estas, establece el Gobierno.

Art. 3.º El cargo de Vocal de esta comision es honorífico y gratuito: la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion facilitará los auxiliares que sean indispensables para los trabajos de la misma comision.

Art. 4.º Vengo en nombrar para componer la comision creada por el art. 1.º de este mi Real decreto á las personas siguientes, en quienes concurren las necesarias circunstancias de merecimiento, idoneidad y experiencia: D. Facundo Infante, Presidente de las Cortes Constituyentes, Ministro que ha sido de la Gobernacion, Teniente General de ejército y Director general de la Guardia civil, con el carácter de Presidente de la comision; D. Manuel de la Concha, Marques del Duero, Capitan General de Ejército y Diputado á Cortes, Presidente de la Junta consultiva de Ultramar; D. Francisco Armero y Peñaranda, Capitan General de la Armada, Ministro que ha sido de Marina; D. Joaquin Maria Ferrer, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros; D. Joaquin Francisco Pacheco, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, hoy Diputado á Cortes y mi Ministro Plenipotenciario; D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro que ha sido de la Gobernacion, hoy Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Pedro Gomez de Laserna, Ministro que ha sido de la Gobernacion, hoy Diputado á Cortes y Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia; D. Santiago Fernandez Negrete, Ministro que ha sido de Fomento, hoy del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Pascual Madoz, Ministro que ha sido de Hacienda, hoy Diputado á Cortes; D. Manuel Sanchez Silva, Gobernador que ha sido de la provincia de Sevilla y repetidas veces Diputado á Cortes, y D. Tomas Saenz de Vizmanos, Ministro del Tribunal Supremo Contencioso, con el carácter de Vocal Secretario.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Administracion.—Negociado 6.º—Circular.

Las Cortes Constituyentes, por la ley de presupuestos sancionada y publicada el 18 de Abril, han suprimido desde 1.º de Julio próximo todos los recargos sobre la riqueza territorial é industrial y de comercio, autorizados para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales, establecido en su artículo 26 los nuevos medios con que las Diputaciones deben sustituir los actuales recargos.

En el artículo 43 y siguientes de la instrucion que acompaña á dicha ley, se recomienda á los Ayuntamientos y Diputaciones el modo legal y equitativo de llevar á efecto dicha sustitucion, y ambas corporaciones, con arreglo al presupuesto aprobado y déficit que resulte por la supresion de dichos recargos, deben haber ya excojitado los arbitrios con que ha de cubrirse desde 1.º de Julio en adelante, teniendo presente el máximo fijado por la misma ley, fuera del cual no es dable la aprobacion.

En su consecuencia excitará V. S. el celo de esa Diputacion, para que no solo procure á la posible brevedad regularizar el servicio de los presupuestos municipales desde 1.º de Julio en adelante, respecto á los ingresos en la parte alterada por la ley de presupuestos, sino que relativamente á los provinciales forme y remita antes de 1.º de Julio el presupuesto adicional de ingresos que haya acordado adoptar, ateniéndose estrictamente á las prescripciones de dicha ley para suplir con nuevos arbitrios el déficit que resulta por la supresion de los recargos sobre la riqueza territorial é industrial.

Tanto V. S., como la Diputacion, tendrán presente el art. 17 de la ley de presupuestos, intraduciendo tales economías, que no haya que acudir á imponer nuevos gravámenes á la riqueza territorial é industrial; y si agotados ya todos los medios fuere indispensable, se instruirán con la debida justificacion los expedientes que deben elevarse á las Cortes, únicas que, segun el mismo artículo, pueden conceder dicha autorizacion.

La bondad y moralidad de la Administracion pende de la entendida formacion de los presupuestos, procurando los pueblos la mayor suma de bienes con los menores sacrificios posibles, y de la legal, exacta y pura inversion de los fondos en los objetos para que han sido votados, recomendando á V. S. este servicio como uno de los mas importantes y privilegiados.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y el de esa celosa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por los dueños de las barcas del Canal de Castilla solicitando se les exima del pago de la contribucion industrial, fundándose en que las escasas utilidades del transporte de harinas y otros efectos las absorbe el crecido derecho de peazgo que satisfacen á la empresa del referido Canal. Enterada S. M. del expediente instruido en su virtud, y considerando que efectivamente aquellos interesados no se hallan en identidad de caso, ni en condiciones iguales á los demas industriales dedicados al mismo ejercicio en los canales ó rios en que ningun derecho se exige ó es sumamente reducido, y cuyas utilidades de consiguiente son mucho mayores, se ha servido mandar, de conformidad con el propuesto por V. I., que el señalamiento actual de las barcas de dichos propietarios, dedicadas al transporte de harinas ó efectos por el Canal de Castilla, se reduzca á la mitad, ó sea á 50 rs. por barca, en lugar de los 100 que ahora devengan; entendiéndose que esta reforma es provisional y solo mientras dure el privilegio que disfruta la empresa del Canal de exigir el derecho de peazgo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 44 de la ley aclaratoria de redencion de censos, fecha 27 de Febrero de este año, que á los censatarios que soliciten la redencion no se les exija documento alguno ni prueba, efectuándose la redencion al tenor de su declaracion, si por las oficinas no se acreditase que es mayor su capital, cesa la razon legal que hubo para prevenirse en el art. 236 de la instrucion de 31 de Mayo del año pasado el que en los expedientes que se instruyeran con dicho objeto informara el Promotor fiscal de Hacienda. En su consecuencia, y siendo conveniente el simplificar la marcha administrativa de los negocios que forman parte de la ejecucion de la ley de desamortizacion de 4.º de Mayo del año último, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el expuesto por esa Direccion general, por el Asesor del Ministerio de Hacienda y por el Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver, de acuerdo con su Consejo de Ministros, el que el dictamen del Promotor fiscal en los expedientes de redencion de censos se limite á los de arrendamientos anteriores al año 1800; á las redenciones correspondientes á bienes excojitados por ley de 1.º de Mayo, ó sujetos á cargas, y á cualquiera otro en que se controvertieran cuestiones de derecho, ó juzgase necesario oír á aquel funcionario el Gobernador de provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre la conveniencia de introducir algunas modificaciones en los artículos 112, 187, 488 y 491 de la instrucion de 31 de Mayo del año pasado, referentes á los honorarios que deben percibir los tasadores de fincas desamortizadas. En su vista, y reconocida la importancia de los trabajos que prestan dichos funcionarios, y que las medidas que se precisan regularán completamente esta parte del servicio del ramo de bienes nacionales, refluendo en beneficio de la rapidéz de las tasaciones y de la mayor exactitud de las mismas, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el expuesto por esa Direccion general y por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, y de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que los Gobernadores de provincia, á propuesta de los Comisionados principales de ventas de bienes nacionales de la misma, designen en cada partido judicial los arquitectos y peritos agrónomos que deban practicar las tasaciones de las fincas.

2.º Serán preferidos para este servicio los que se hallen autorizados con título de tales, recayendo el nombramiento ó designacion en maestros de obras, alarifes ó peritos prácticos de labranza, á falta de arquitectos ú agrónomos examinados, ó en caso de que estos no admitieran el encargo.

3.º Respecto de las fincas urbanas continuará rigiendo la tarifa de derechos muerada en el artículo 186 de la instrucion de 31 de Mayo del año último, así como lo prevenido en el art. 412 de la misma, para que en el término de seis dias presenten al Comisionado principal la certificacion de tasacion.

4.º Los agrimensores con título devengarán los derechos de 40 rs. por cada dia de los que invierten en la tasacion de las fincas en la provincia de Madrid, y 30 en las demas provincias. A los peritos prácticos de labranza se les abonará 20 rs. diarios, sin distincion de provincia.

5.º Cuando en un partido no hubiese arquitecto ó agrimensor examinado, y fuera necesario proceder á la tasacion de una finca, cuya importancia hiciera preciso conocimientos científicos, el Gobernador dispondrá que pase á verificarlo uno de los otros partidos que reuna dichas circunstancias. En este caso se le abonará una cuarta parte mas de derechos.

6.º Los Gobernadores podrán ampliar á 40 dias el plazo de seis, señalado en el art. 412 de la instrucion para la presentacion de la certificacion, siempre que á su juicio concurren circunstancias especiales para ello, pero nunca en fincas que bajen de 4,000 fanegas de cabida.

7.º Los derechos de tasacion serán satisfechos á los arquitectos, agrimensores y peritos prácticos por el Administrador principal de bienes nacionales, en esta forma: la mitad, en el acto en que

acredite haber entregado al Comisionado principal de ventas el certificado de tasacion, á cuyo efecto este le librará el oportuno documento con que puedan hacerlo constar; y la otra mitad, cuando, enajenada que sea la finca, satisfaga el comprador el total de los derechos. Los recibos de la primera mitad serán formalizados por las Contadurías en los términos que dispone el art. 28 de la instrucion de contabilidad de 30 de Junio del año pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado general.—Personal.

Habiendo fallecido el Oficial segundo de la clase de segundos del Ministerio de Fomento D. Francisco de Paula Seijas y Patiño, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder, por decreto de este dia, los correspondientes ascensos de escala á los Oficiales del expresado Ministerio, y nombrar para la vacante que resulta de Oficial tercero de la clase de cuartos con el sueldo anual de 25,000 rs. á D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de San Clemente.

Madrid 23 de Mayo de 1856.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 23 DE MAYO DE 1856.

Table with meteorological data: HOURS, BAROMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º de Marzo de 1856, esta Direccion general ha señalado el 20 de Junio próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en segunda subasta pública de las obras de una torre y edificio que ha de servir para el establecimiento de una luz de puerto en el de Aguilas, bajo la cantidad de 40,564 reales á que asciende el presupuesto aprobado, despues de rebajados los gastos imprevisos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2,000 rs. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 17 de Mayo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 17 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre y edificio que ha de servir para el establecimiento de una luz de puerto en el de Aguilas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría el correspondiente certificado, autorizado por el pírrico ó respectivo, y con el V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado presente, respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, coneciente con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscrita por la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente. Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos har de entregarse al referido empleado antes del dia 31 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 23 de Mayo de 1856.—Antonio Martinez Lage.

LISTA de las obras literarias remitidas al Ministerio de Fomento por los Gobernadores de provincia en el mes de Abril de 1856 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Núm. 65 del registro. Paleografía para inteligencia de los manuscritos antiguos de Cataluña, obra adornada con láminas; propietario D. Joaquin Tros, autor y editor el mismo, impresor J. A. Oliveres, impresa en Barcelona en 1855; 2.º edición en 4.º: un tomo de 87 páginas. Presentada en 4.º de Enero de 1856.

Núm. 66 del registro. El Marmolista, drama en tres actos y en prosa, arreglado al teatro español; propietario D. Ignacio Estivill, autor D. Francisco Luis Borrera, editor Estivill, impresor el mismo, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 44 páginas. Presentada en 24 de Enero de 1856.

Núm. 67 del registro. Ardidres del amor, comedia original en un acto y en verso; propietario D. Ignacio Estivill, autor D. Felipe Ramon Carrasco, editor é impresor D. Ignacio Estivill, impresa en Barcelona en 1855; 1.º edición en 4.º: un tomo de 43 páginas. Presentada en 25 de Enero de 1856.

Núm. 68 del registro. Historia del comunismo, ó refutacion histórica de las utopías socialistas, obra traducida de la 4.ª edición francesa y precedida de un prólogo: propietario Antonio Brusá, autor M. Alfredo Sadre, traductor D. Juan Mané y Planes, editor é impresor Brusá, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 8.º: un tomo de 365 páginas. Presentada en 8 de Febrero de 1856.

Núm. 69 del registro. Flores de amistad, poesías: propietario D. Francisco de Paula Franquesa, autor y editor el mismo, impresor Luis Tasso, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 219 páginas. Presentada en 8 de Febrero de 1856.

Núm. 70 del registro. Instrucion para servir de aritmómetro, máquina para calcular, inventada por monsieur Thomas; propietario D. Pedro Savé, traductor y editor el mismo, impresor Gorgas, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 20 páginas. Presentada en 9 de Febrero de 1856.

Núm. 71 del registro. Índice alfabético de las materias contenidas en la ley de enjuiciamiento civil, con un planuario alfabético de las acciones que pueden ejercitarse en juicio; propietario D. José Ginesá, autor J. B. S. y T. y D. N. C., abogados del ilustre colegio de Barcelona, editor é impresor Ginesá, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 47 páginas. Presentada en 16 de Febrero de 1856.

Núm. 72 del registro. Exposicion razonada de los dogmas y de la moral del cristianismo en un doctor en jurisprudencia; propietario D. Pablo Riera, autor el abate Barran, traductora de la 2.ª edición por D. F. de P. U., editor é impresor Riera, impresa en Barcelona en 1856; 4.ª edición en 8.º: un tomo de 396 páginas, el primero de 404. Presentada en 15 de Febrero de 1856.

Núm. 73 del registro. La cuestion social presente: propiedad D. Joaquin Jacas y Cuadras, autor y editor el mismo, impresor D. Joaquin Bosch y compañía, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 76 páginas. Presentada en 15 de Febrero de 1856.

Núm. 74 del registro. Qui no vulga pols, que no valga á l'era, ó sea l'Escombrariere, juguet catalá á tres partes; propietario Anton Bosch, autor Altinira, editor Bosch, impresor Ramirez, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 8 páginas. Presentada en 25 de Febrero de 1856.

Núm. 75 del registro. Filosofía de la confesion, ó instruccion filosófico-moral para administrar el Sacramento de la Penitencia con regularidad y conocimiento de causa, y algunas reflexiones sobre la comunión; propietario Don Bernardo Sala, autor y editor el mismo, impresor los herederos de la viuda de Plá, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 16.º: un tomo de 472 páginas. Presentada en 10 de Marzo de 1856.

Núm. 76 del registro. Aritmética para los establecimientos de instruccion primaria del reino; propietario D. Magin Lladós y Riús, autor y editor el mismo, impresor los herederos de la viuda de Plá, impresa en Barcelona en 1855; 1.º edición en 8.º: un tomo de 191 páginas. Presentada en 10 de Marzo de 1856.

Núm. 77 del registro. Manual de la quinta, ó sea la nueva ley de reemplazos; propietarios D. Manuel María Nieves y D. Narciso Cortada, autores y editores los mismos, impresor D. Juan Oliveres, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 4.º: un tomo de 181 páginas. Presentada en 14 de Marzo de 1856.

Núm. 78 del registro. Reseña histórica de la enseñanza de sordo-mudos; acompaña á la obra un abecedario manual ó llave fonológica; propietario D. Miguel Vallis y Ilguet, autor y editor el mismo, impresor Estivill, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 8.º: un tomo de 39 páginas. Presentada en 19 de Marzo de 1856.

Núm. 79 del registro. Catecismo acerca del protestantismo para uso del pueblo, por el P. Juan Perrone; propietarios D. Francisco de Dou y D. José Murgades y Gili, traductores los mismos, editor é impresor Subirana, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 8.º: un tomo de 273 páginas. Presentada en 31 de Marzo de 1856.

Núm. 80 del registro. Método para la meditación; propietario D. Juan Pujol, autor el muy Rdo. P. Juan Roothaan, autor de la Compañía de Jesus, editor Pujol, impresor Subirana, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 16.º: un tomo de 115 páginas. Presentada en 31 de Marzo de 1856.

Núm. 81 del registro. El auxiliar de los Ayuntamientos y Juntas periciales; propietario D. Teodoro Alonso, autor y editor el mismo, impresor Castaños, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 16.º: un tomo de 208 páginas. Presentada en 31 de Marzo de 1856.

Núm. 82 del registro. Calendario forense; propietario D. Francisco Llavenera y Solá, autor y editor el mismo, impresor Ramirez, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en marca de papel sellado. Presentada en 14 de Abril de 1856.

Núm. 83 del registro. Ejercicio por los meses de Maig; propietario D. Ramon Sala y Fugurull, presbitero, autor y editor el mismo, impresor Lucía Anglada, impresa en Vich en 1856; 1.º edición en 16.º: un tomo de 326 páginas. Presentada en 24 de Abril de 1856.

Núm. 84 del registro. La Reina loca de amor, novela histórica original; propietario D. Francisco José Orellana, autor el mismo, editor é impresor Castaños, impresa en Barcelona en 1855; 2.ª edición en 4.º: un tomo de 558 páginas. Presentada en 30 de Abril de 1856.

Núm. 85 del registro. Diccionario manual de la mitología; propietario D. Luis Bordan, autor el mismo, editor é impresor Castaños, impresa en Barcelona en 1856; 1.º edición en 8.º: un tomo de 184 páginas. Presentada en 30 de Abril de 1856.

Núm. 86 del registro. Guia-Cicerone de Barcelona; pro-



para su celebracion el dia 4 de Junio proximo y hora de los doce de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal plaza de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores reconocidos, á fin de que concurren por sí ó por persona legalmente autorizada para evitar gastos y perjuicios á la masa.

Madrid 20 de Mayo de 1856.—Ramon Sanchez. 1967

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez consero de la quiebra de los Sres. Barino y compañía, ha vuelto á señalar para la celebracion de la junta extraordinaria que quedó pendiente para el nombramiento de nuevos síndicos, en cumplimiento de lo que han acordado, el día 2 de Junio proximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del mismo Tribunal, plaza de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos son acreedores reconocidos de dicha quiebra, para que concurren por sí ó por persona legalmente autorizada que le represente, á fin de evitar los perjuicios que se pudieran irrogar.

Madrid 20 de Mayo de 1856.—José de Celis Ruiz. 1968

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de todos los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica genérica, fundada por D. Francisco Zalama Galindo en la villa de Mucientes, con reserva del usufructo que en los mismos correspondía á su actual capellán, D. Félix Cocinero, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á este Juzgado y escribania del infrascripto á deducir el que se crean asistido por medio de procurador con poder bastante, y pues de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 8 de Mayo de 1856.—Mariano del Valle.—Por su mandato, José Escudero. 1977

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Xaril, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, reformada del escrito de número D. Pedro Marin, encargado del despacho de la escribania vacante del licenciado D. Manuel Sainz de la Lanza, se saca á pública subasta varios enseres y útiles de una imprenta, cuyo valor en su totalidad asciende según tasacion á la cantidad de 27.445 rs. Los que quisieren interesarse en su adquisicion, podrán pasar por la citada escribania, situada en calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, donde se facilitarán mas pormenores, ó el día 29 del corriente á las doce de su mañana por la Audiencia de S. S., que es el señalado para su remate.

Madrid 21 de Mayo de 1856.—Marin. 1970

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía eclesiástica colativa familiar que en la villa de Mucientes fundó en 1741 Doña Francisca Sarabia, vecina que fue de dicha villa, y en la actualidad posee D. Calixto Valverde, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y Gaceta de Madrid, acudan á deducir en este Juzgado y escribania del infrascripto por medio de procurador de los de él con poder bastante.

Vado en Valoria la Buena á 30 de Abril de 1856.—Mariano del Valle.—Por su mandato, Leonardo Alonso. 1978

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 23 de Mayo de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior. —Pasan á sus antecedentes, á las comisiones respectivas varias comunicaciones del Gobierno y algunas exposiciones dirigidas á las Cortes. —Se aprueba por unanimidad una proposicion del Sr. Codorniu y otros, ofreciendo al Gobierno el apoyo de las Cortes para conseguir de la República de Méjico una satisfacion por los ultrajes inferidos á algunos súbditos españoles.

Orden del dia. Se da primera lectura de un articulo adicional del Sr. Sagasta y otros al respecto de ferrocarril de Portugal. —Se desecha una proposicion del Sr. Masal y otros para que se suspenda la discusion del art. 1.º de dicho proyecto. —Se aprueba el art. 1.º. —Se desecha una enmienda al 2.º del Sr. Gonzalez Alonso. —Se hace lo mismo con otras dos del señor Montemar y otros.

Orden del dia para mañana. —Peticiones, preguntas é interpretaciones. —Se levanta la sesion á las seis y media.

Abierta á la una y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se mandó unir á sus antecedentes una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra devolviendo una instancia del Coronel graduado D. Manuel Navarro, pidiendo indemnizacion de varios terrenos de su propiedad comprendidos en el plan de la linea de Méjico.

Se mandaron á las secciones para el nombramiento de comision los presupuestos municipales, aprobados provisionalmente por el Gobierno, de varios pueblos de las provincias de Sevilla, Granada y Cuenca.

Pasaron á las comisiones respectivas: una exposicion del Ayuntamiento de Velez-Málaga haciendo observaciones sobre la linea férrea que ha de unir á Málaga con la general de Andalucía; otra de D. Pedro Nautel, para que al tratarse del ferrocarril de Andalucía, se pongan á conocimiento sus intereses como concesionario del trozo desde Almodovar del Rio á Málaga, y otra de D. Eduardo Manby de nombre de la compañía de estudios del ferrocarril de Madrid á Lisboa, pidiendo se suspenda la votacion de los dos proyectos del ferrocarril de Extremadura hasta que se hayan completado los estudios y los presupuestos de ambos.

A la comision de bases de la Milicia Nacional pasó un proyecto de ley que remitia D. Daniel Carbonell y Jover, vecino de Canet de Mar, provincia de Barcelona.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion: «Las Cortes Constituyentes ofrecen su apoyo al Gobierno de S. M. para que por todos los medios que estén á su alcance procure la satisfacion debida á los derechos de los españoles residentes en Méjico por los ultrajes que les han inferido ciertos individuos del Gobierno de aquel pais, y obtenga el cumplimiento exacto y completo del tratado internacional celebrado en Noviembre de 1853 por S. M. Católica con el Presidente de la Republica. —Manuel Codorniu. —Agustín Gomez de la Mata. —Antonio Maestre. —Joaquín García Briz. —Carlos Godínez de Páa. —Hipólito Otero. —J. de Fuentes.»

El Sr. CODORNIU. El sábado no tocó el turno de una interpelacion relativa á este asunto, y que yo referí porque dije que no habian satisfecho, y que yo referí por que el Sr. Ministro de Estado habia dado el dia que se hiciera la pregunta; pero desde el sábado he adquirido noticias demasiado graves que atacan el decoro nacional, y los Diputados no pueden dejar pasar esto desapercibido.

El Gobierno de Méjico tiene contraidas obligaciones de consideracion con Francia, Inglaterra, Estados-Unidos y España por varias tropelías cometidas por aquellos Gobiernos revolucionarios contra los súbditos de las naciones expresadas, pero ninguno tiene mas que alegar que España. Los créditos de las demas naciones no tienen mas testimonios que contratos celebrados con las Legaciones extranjeras que están en aquel pais; pero nuestra nacion tiene nada menos que la sancion de un tratado que se otorgó con el Gobierno mejicano, pero aquella nacion cree autorizada para hollar nuestro pabellon, y yo creo que todos los Sres. Diputados me ayudarán á reclamar la vindieta de los atropellos que sufren nuestros compatriotas. Aquel Gobierno ha tenido siempre la tendencia de no satisfacer los créditos de los españoles, al paso que ha satisfecho los de otras naciones que le han hecho entender que lo estaría á su resistencia, siendo así que ninguna nacion tiene los tratados que la nuestra, y á los cuales no puede faltarle porque es una cosa sagrada.

El actual Gobierno de Méjico, viendo que las reclamaciones que hacia nuestro Gobierno sobre la satisfacion de ciertos créditos eran tan justas, los ha sujetado á una nueva revision ante las Cortes Constituyentes de aquel pais; pues que, ya que las Cortes tienen derecho para ocuparse de un tratado internacional entre aquel Gobierno y el nuestro? El Gobierno español está en el caso de hacer esas reclamaciones por medios efectivos. En tiempo del Sr. Luzuriaga se hicieron reclamaciones. En tiempo del Sr. Zavala se han hecho tambien, y el dia que hice la interpelacion, S. S. manifestó que estaba dispuesto á hacer que los mejicanos cumplieran con su deber. Ahora dicen que las disposiciones dadas por el Presidente de aquella Republica, Santana, no eran legales, y al mismo tiempo han reconocido la entrega de una gran parte de aquel territorio á los Estados-Unidos; ¿por qué es esta diferencia? Es necesario que los hagamos entender que no somos inferiores á los ciudadanos de los Estados-Unidos.

Quando se reconoció por Santana la deuda, se con-

virtió toda en bonos al portador, y ahora aquel Gobierno, después que han circulado, ha mandado recogerlos y ha adoptado la injusta resolucion de embargar á los acreedores por el valor nominal de sus títulos. El deudor ha embargado al acreedor. Señores, yo miro esta cuestion como de decoro nacional, y es necesario hacer entender á aquel Gobierno la fuerza que tiene el español para que se cumplan los tratados. El objeto de la proposicion es que nuestros compatriotas sean respetados en aquellos países. Es menester hacerles conocer que somos descendientes de aquellos que supieron quemar las naves al pisar el suelo mejicano, y que tenemos suficiente fuerza para que nuestro pabellon sea respetado como debe serlo.

El Sr. ESCOBARA, Ministro de la Gobernacion: Doy gracias al Sr. Codorniu y demas firmantes de la proposicion por el patriótico objeto que se han propuesto. No hallándose presente el Sr. Ministro de Estado diré algunas palabras; y si es necesario, el Sr. Ulloa, Subsecretario de este Ministerio, podrá dar mas pormenores.

Señores, esta cuestion es grave, pues se roza con ella el espíritu de nacionalidad. El negocio de que se trata es inalienable, al menos desde el siglo que yo ocupó, y por eso mis palabras serán muy medidas.

Varios españoles tienen contra el Gobierno mejicano créditos liquidados y reconocidos en tres distintas épocas, y últimamente sancionados por un tratado celebrado el año 53, el cual, si mi memoria no me engaña, tiene la aprobacion de aquel Cuerpo legislativo. En el antiguo imperio de Motezuma ha ocurrido una revolucion de las que son tan frecuentes en aquel pais, y los que han triunfado han tenido por conveniente negarse al cumplimiento de un deber sagrado, cual es el tratado hecho entre dos naciones: es decir, hollar el derecho de gentes.

El Gobierno español, desde los primeros pasos de este negocio, defendiendo su derecho, ha hecho conocer á los que trataban de hollarlo que no sería impunemente, y en su virtud dió las órdenes oportunas al Capitan General de la Isla de Cuba para que marchasen las fuerzas navales que hubiese disponibles como un anuncio de la resolucion de su Gobierno. Ocho años después de haberse propuesto el Gobierno, una comision del Congreso constituyente de la Republica mejicana ha propuesto que se revisen los créditos de los españoles, créditos solemnemente reconocidos despues de una liquidacion y sancionados por un tratado.

Por cartas particulares se sabe tambien el hecho gravísimo, que yo me atrevere á calificar de atentado, que me ha dicho el Sr. Codorniu. Es una provincia de tal importancia que el entendido humano no la concibe; pero esto no se sabe todavía oficialmente para poder proceder un Gobierno que se respete á sí mismo. Sin embargo, el Gobierno ha dispuesto que los buques de guerra que tenia destinados á otro punto tomen en la isla de Cuba los aprestos militares y las fuerzas necesarias para pasar inmediatamente al Golfo mejicano; y si la Republica mejicana, contra lo que es de desear y esperar, no cumple justicia á los españoles sus acreedores, si intenta sobreponerse á la ley de los tratados, la nacion española cumplirá con su obligacion defendiendo su honra y haciendo entender á la Republica mejicana, con la última razon de los pueblos, que no se nos insulta impunemente. Sépalo la Asamblea, sépalo la nacion, sépalo la Europa entera por sí es conveniente: si no obtenemos justicia, las armas decidiran. Como esta resolucion no es de hoy ni cosa peculiar de solo un Ministro, sino de todo el Gobierno, yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion no la haya inconvenciente en tomar la palabra en ausencia de su digno compañero el Ministro de Estado.

En cuanto á la proposicion, que no es mas que para dar fuerza al Gobierno, no quiero decir nada, pues seria hacer un agravio suplicar que la aprobasen á los señores diputados de aquellos españoles que supieron quemar las naves.

El Sr. CODORNIU: Se me olvidaba decir que despues de la presente medida hablo de lo que se veia una á esos desgraciados españoles todos los intereses que han cobrado en 16 ó 18 años. Quisiera que esta proposicion se aprobase por unanimidad.

El Sr. ULLOA: Es cierto y exacto cuanto ha dicho el Sr. Codorniu, aunque el Gobierno no tiene noticias oficiales mas que hasta el día 6 y á las que S. S. se ha referido son del 19. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que los medios adoptados por el Sr. Ministro de Estado, y por lo tanto yo no haré mas que manifestar que el Gobierno ha seguido estas negociaciones con el correspondiente al buen nombre de la nacion española, que debe estar bien puesto en todas partes, pero mucho mas en aquellos países que han pertenecido á la corona de Castilla.

Esta proposicion fue tomada en consideracion, y habiéndose preguntado si pasaria á las secciones se acordó que no. Puesta á votacion quedó aprobada por unanimidad.

ORDEN DEL DIA.

Ferrocarril de Portugal y Andalucía.

Se hizo primera lectura del siguiente articulo adicional: «El ferrocarril de Portugal no podrá llevarse á cabo mientras no queden terminadas las negociaciones que sobre los comunicaciones ferroviarias hay pendientes entre los Gobiernos español y portugués.»

«Précédese Sagasta.—José Giner.—José Güell y René.—Angel Fernandez de los Rios.—Atanasio P. Cantalejo.—Gumersindo Fernandez Moratin.—Alonso Colmenares.»

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Masal y otros pidiendo la suspension de la discusion del art. 1.º de dicho proyecto, y el Sr. Masal no presenta los estudios, planos y memorias aprobadas que exige la ley general de ferrocarriles.

Se suscitó un ligero debate sobre si esta proposicion debia considerarse como incidental, ó como de no há lugar á deliberar, en el cual tomaron parte los señores Villalobos, Mansi, Secretario Gonzalez de la Vega, Roda, Godínez de Paz y Gonzalez Alegre; y leidos varios artículos del reglamento, se hizo la pregunta de si el Sr. Masal queria apoyar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

El Sr. VILLALOBOS: Difícil es la situacion de la comision, pues no hay género de ataque que no se la haya dirigido. Todo se ha puesto en juego para combatir este proyecto de ley. Si me he dado, digase de frente, ¿por qué quise atacar la proposicion, y habiendo dudado en la votacion, se procedió á contar los votos, y resultó que no por 56 contra 49. Continuando la discusion del art. 1.º, dijo:

Ruego pues á las Cortes que se sirvan aprobar el articulo que se discute.

El Sr. SAGASTA: Yo no he llamado á los individuos de la comision ni torpes ni maliciosos: dije que lo manifestaban contra su propósito é intenciones.

Yo que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decir que se ha de sacar á subasta.

El Sr. MONTESINO: Yo he dicho que esta es una concesion provisional con todas sus fatales consecuencias. Despues de hecha la concesion, si la empresa no se conforma con las condiciones que el Gobierno crea convenientes para la ejecucion de la linea, ¿qué se hace? Se pondrá al Gobierno en un conflicto. La linea de Zaragoza se presentó con los pliegos de condiciones y presupuestos, y la empresa la habia aceptado. Eso es lo que falta aquí.

Dice el Sr. Villalobos que la comision ha admitido el ramal de Granada, porque la linea de Almodovar á Málaga se hará sin subvencion. ¿En qué artículo de la ley halla S. S. que un ramal es una linea general?

El Sr. VILLALOBOS: Si nosotros hubiéramos creído que estaba cumplida en todas sus partes la ley de ferrocarriles, hubiéramos dejado que el Gobierno presentase el proyecto. Lo que queremos es apresurar la ejecucion del camino.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Los Sres. Diputados deben saber ya cuál es mi opinion, manifestada en otras ocasiones en que quedando yo en minoria, las Cortes han sancionado una especie de jurisprudencia en estas materias. El otro día creí de mi deber decir mi opinion con libertad. Ahora se trata del art. 1.º que concede provisionalmente á una empresa el camino de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha de sacar á subasta y se han de aprobar los planos. Se ha agregado despues una enmienda, resultado de las dos que se presentaron; pero que en la manera que la presenta la comision es aceptable porque solo se trata de hacer estudios.

El proyecto de ley se roza mucho, entra en el camino vedado. Sin embargo, hay el correctivo de la subasta y de haberse de someter estos negocios á la resolucion de las Cortes. Yo creo que los señores Diputados desearian esta clase de trabajos. S. S. no se refiere sin duda al periodo en que yo he sido Ministro, porque se han tomado las disposiciones mas exiguas para hacer los estudios de esa red general de ferrocarriles que S. S. quiere. Pero esto no es tan fácil ni tan pronto en un pais tan accidentado como el nuestro. Ademas es preciso tener brazos y caudales á propósito para todo; los ingenieros que yo he dicho que yo he llamado á breves todo lo que hay que hacer; y quizá esto es bueno, porque no conviene la precipitacion en tales materias.

Por lo demas tenemos estudios en la linea del Norte en Extremadura, en Andalucía, en Castilla y otros puntos.

Si las Cortes, como preveo, aprueban este artículo, desearia que en los posteriores se adopten algunas disposiciones que puedan evitar los inconvenientes que los señores Sagasta y Montesino han previsto, y que yo tambien preveo.

Yo veo hoy la cuestion como antes; pero no creo que esta sea una cuestion de Gabinete para el Ministro de Fomento.

Se declaró el punto discutido.

El Sr. SAGASTA: La mitad de esa linea va á hacerse sin subvencion, de manera que no habrá subasta.

El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Si hay quien haga el estudio de la subvencion, la subasta será sobre el número de metros.

El Sr. SAGASTA: Vamos á perjudicar al pais en 40 millones de reales.

El Sr. Gonzalez de la Vega leyó el art. 4.º de la ley.

Puesto el punto á votacion, se pidió por el Sr. Garrido que se hiciese por partes; y no habiéndolo estimado así el Congreso, se aprobó el art. 1.º.

Leyó el Sr. Codorniu el siguiente articulo adicional de Gonzalez Alonso: «Se autoriza igualmente al Gobierno para otorgar en los mismos términos que á los expresados concesionarios otro ferrocarril que, partiendo desde Madrid, vaya por las provincias de Toledo y Cáceres, y Mérida en la de Badajoz á concluir en la de Sevilla y Cádiz con el carácter de linea general del Sur. En Mérida empalmará el que haya de dirigirse á la frontera de Portugal y al punto de Lisboa que el Gobierno acordare para unirse al de Lisboa con el carácter de linea general de Portugal.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: La comision en su mayoría habia aceptado una transaccion en que se admitia un trayecto desde Villasequilla por Toledo, Mérida, Cáceres á Portugal; por tanto habia prejuzgado en nuestro favor la cuestion de esta enmienda. Sin embargo, luego por ciertos compromisos que yo respeto retiré esta transaccion. Pero el pensamiento que nosotros proponemos es del Gobierno mismo: en 1852 se declaró por el Gobierno y se impuso en cuenta que no digo el Ministro A. ó B. que era importante el ferrocarril que pasara por Toledo, Cáceres, Badajoz, Sevilla, Huelva y Cadiz. Creo que no se puede presentar una declaracion mas explícita. Partiendo de esta orden, el Gobierno mandó hacer los estudios y levantar los planos de esa via que son los únicos que yo he dicho.

Los tres principios que queria el señor Ministro de la Gobernacion que se diesen en los ferrocarriles, á saber: riqueza de territorios, posibilidad de ejecucion y distancia, militan en favor de esta enmienda. La riqueza agrícola de Toledo es de 151 millones, y de 107 la de Cáceres, lo cual es tres quintos mas de lo que representa la de Ciudad-Real. En cuanto á la riqueza industrial, la de Toledo representa un subsidio de 600.000 rs., y la de Cáceres 600.000 rs. La de Ciudad-Real solo 600.000 rs.

Si fijamos la atencion en los territorios por que ha de pasar la via, podemos decir que, con la desamortizacion, Toledo y Cáceres por sí solas podrian hacer ese camino, pues representa 180 millones de rs. el 80 por 100 de sus bienes de propios.

Otro argumento se hace en favor de Ciudad-Real, y es la necesidad de dar facilidad de extraccion á los productos de las minas de Almadén. Aquí lo que hemos de buscar es la facilidad del transporte, y en los presupuestos del transporte de los azogues no pasa de 300.000 reales, cantidad insignificante cuando se trata de provincias que pueden exportar millones.

En cuanto á la posibilidad del trazado, que es el segundo principio, contra la opinion del Sr. Ministro actual de Fomento, que considera irrealizable el trazado que nosotros proponemos, he presentado la opinion de otro Ministro que no solo lo cree realizable, sino el mas importante de todos. Pero sea de esto lo que quiera, conste que los únicos planos (revisados de orden por ingenieros del Gobierno) que se han presentado á las Cortes, son los del camino que nosotros proponemos.

En cuanto á la distancia, la linea que proponemos es 42 leguas de longitud, lo que la comision propone, y yo quiero llamar la atencion de las Cortes sobre este punto. Vamos á tener por estas 42 leguas un gravamen de 990 millones.

Y, señores, se ha querido llevar el exclusivismo hasta el punto que sobre la mesa hay un proyecto prohibiendo que se haga una linea paralela á la de Socuellamos á Ciudad-Real. Señores, si tan irrealizable es lo que proponemos, ¿cómo se toma esa irrealizacion de prohibir que yo corriera si nosotros representamos hagan otra linea aun á sus expensas?

No concluiré sin llamar la atencion del Congreso hacia la Extremadura, pais en otro tiempo pobladísimo, emporio de riqueza y civilizacion, y que debemos tratar de que vuelva á su estado floreciente.

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: La cuestion que hoy se discute es al parecer de localidad; pero en realidad, se trata de intereses general de la nacion.

En materia de ferrocarriles debemos atender, primeramente á la cuestion científica, y despues á la economica.

La naturaleza ha favorecido la cuenca del Guadiana para que pueda ser el punto de direccion de esta linea. En efecto, puede hacerse esta linea por la mitad de lo que costaria la que pasara por Toledo y Cáceres, que por su posicion topográfica exigirian grandes gastos. Si la lengua mas escabrosa en el trazado por Ciudad-Real cuesta, por ejemplo, cinco millones, en el trazado que propone la enmienda costaria ocho millones. Así lo han manifestado los ingenieros.

En cuanto á la riqueza, el Sr. Gonzalez Alonso se ha equivocado en sus cálculos. Ciudad-Real tiene 2.398.648 fanegas de superficie. De estas, producen cereales 20.400 fanegas, y el producto que estas tierras pueden dar es 50.444.000 rs. Veo S. S. como solo Ciudad-Real en cereales tiene 30 millones, sin contar la gran riqueza de los viños, y mas de 90.000 cabezas de ganado lanar que se alimentan en sus valles.

Ademas, la riqueza de las minas de Almadén, ¿cuánto no se aumentará pasando por esa provincia el ferrocarril? No será el transporte mas barato y no dará el azaque mas producido en el mercado por el mayor consumo?

¿Compara S. S. Ciudad-Real, que puede ser regada casi en totalidad, con las provincias de Toledo y Cáceres, que tienen territorios no susceptibles de riego? Si el ferrocarril se hiciera como quiere el Sr. Gonzalez Alonso, la provincia de Ciudad-Real quedaría con todos sus ricos productos sin poder darles salida. Hay minas de plomo, y muchísimas, en esa provincia que dan de dos á nueve onzas de plata por quintal, ademas del 80 por 100 de plomo.

Hay ademas que tener en cuenta los grandes trabajos hechos en la linea de Socuellamos á Ciudad-Real. En cuanto á la distancia, S. S. la calcula desde Madrid; pero no debe calcularse así, sino desde el trozo que ya está hecho; fuera de que la mayor distancia de nuestro traza-

do está sobradamente compensada con el menor coste.

Pido pues á las Cortes que no admitan la enmienda del Sr. Gonzalez Alonso, enmienda por otra parte que ya es objeto de otro proyecto de ley que ha presentado S. S.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Si se aprueba esta enmienda retiraremos el proyecto.

El Gobierno de Méjico ha dicho que cada legua será de tres leguas, y pica en el camino por Toledo y Cáceres. Por lo demas, solo Extremadura tiene 2.000 leguas cuadradas de terreno explotable.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Parecerá extraño que el Gobierno se levante á hablar sobre el fondo de una enmienda y á tomar en consideracion las diferentes versiones que se han dado sobre las dificultades que ofrece el trazado de la linea á Portugal; pero así es preciso para que las Cortes puedan votar con conocimiento de causa. Todas las enmiendas que se han presentado en esta discusion tienen por origen la lucha entre las dos lineas á Portugal, la una por la cuenca del Tajo y la otra por la cuenca del Guadiana; esta es la verdad y yo creo que es un deber mio entrar en el fondo de esta cuestion. Comienzo por lamentarme mucho de que las dos provincias hermanas de Extremadura, Cáceres y Badajoz aparezcan en esta cuestion divididas, y que los Sres. Diputados por la provincia de Cáceres crean que sus intereses están mas bien servidos en la union con los de la provincia de Toledo que con los de su hermana la de Badajoz.

Ha dicho el Sr. Gonzalez Alonso que el Ministro de Fomento habia expresado que era imposible el trazado por la cuenca del Tajo: primera equivocacion de S. S. No he podido decir que era imposible ese trazado, porque hoy con los adelantos de la ciencia, no son imposibles muchas cosas que antes lo eran. Lo que yo he dicho y sostengo es que el trazado por la cuenca del Tajo presenta dificultades é inconvenientes que no ofrece el del Guadiana, y que este trazado es mas conveniente que el otro á la provincia de Cáceres. El Gobierno de 1842, al ver las grandes dificultades que segun los estudios ofrecia la linea por el Tajo, pensó en mandar practicar otros estudios por la cuenca del Guadiana, y yo he tenido el honor de aconsejar á S. M. que esos estudios se hicieran

de peticiones, preguntas é interpelaciones, y levanto la sesion á las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las ocho menos cuarto, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve.

OTRA. Los periódicos que reciben el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como está lo dō, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario con destino á pago de gastos anticipados por la transmision de despachos telegráficos.

La comision encargada de examinar y dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la concesion de un crédito de 24,000 rs. al Ministerio de Fomento, con destino al pago de gastos anticipados por la transmision de despachos telegráficos, se ha ocupado de este asunto con la debida diligencia, y hallando fundadas las razones en que el Gobierno se apoya para reclamar dicho crédito, cree que las Cortes deben concederle, y al efecto ha acordado someter á la consideracion de las mismas el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de reales vellon 24,000 con aplicacion al pago de los gastos causados y que se originen hasta el 31 de Diciembre de 1855 por la transmision de los despachos telegráficos sobre cotizacion de efectos públicos en la Bolsa de Paris.

Palacio de las Cortes 21 de Mayo de 1856.—Pedro Gomez de Laserna.—Félix Martin.—Manuel José de Porto.—L. G. Campaamor.—Joaquín Iñigo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, por su insercion literal en esta, la siguiente:

La España del 22 reproduce una queja contra la Administracion del Correo central de Madrid, que ya fue completamente contestada en la Gaceta de 20 de Diciembre del año pasado; el porte de 12 maravedis por periódico enviado á Francia que se paga en virtud del convenio postal de 1.º de Abril de 1849. Es interminable esto de contestar repetidamente á cargos tan fútiles como el presente.

Ahora se añade que los moderados no cobraron nunca este derecho; lo cual es inexacto: si mas que leer la fecha del convenio, se infiere la época política en que se estableció.

Es cierto que por consecuencia de la revolucion de Julio se relajó algo el cobro de esta exaccion, como el de otras de mas importancia, y que luego volvió á hacerse como era debido.

Se dice tambien que no se da recibo de las pequeñas sumas que por este concepto se pagan en Correos. Jamas se ha dado recibo por carta ó periódico franco que no sea certificado; porque haciéndose el cobro en virtud de la ley publicada, cualquiera puede datarse en sus cuentas de lo pagado con arreglo á tarifa, y porque á última hora, en lo apremiante de las operaciones del correo de Madrid, es imposible ir dando recibo á cada uno. Mas por una deferencia á los periódicos, entre las muchas que los guarda el Gobierno de Julio, se han impreso estos recibos y se dan á todo el que los pide. Solo La España ó su Administrador, entre todos los periódicos, ha repugnado la redaccion del recibo, tratándose de cantidades tan insignificantes, porque quiere que tengan tantas y tales circunstancias que rayan en impertinencia. El total de números que envía La España al extranjero no pasa ningun día de cincuenta y tantos, y su cuota de 12 maravedis se publicó á su tiempo en la Gaceta con el convenio postal. Considerese pues la importancia de la partida porque el periódico se permitiera retenciones injuriosas, y la necesidad que habrá de dar recibo. Sin embargo, la Administracion se lo ha ofrecido siempre, y además de sentar la partida en el libro, cuyo contenido se publica mensualmente en la Gaceta.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 23 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Anteayer formó en la procesion del Corpus el nuevo regimiento de Húsares de la Princesa, completamente uniformado. (Leon Español.)

Pasa ya de ciento el número de dementes que hay en el hospital de Leganes, y será preciso dentro de poco agrandar aquel establecimiento, segun la frecuencia con que ahora se repiten los casos de enajenacion mental. (Esperanza.)

BILBAO, 20 de Mayo.—Ayer tarde á las tres en punto franqueó la barra de nuestro puerto el lugre de guerra Pájaro, y ancló dentro de los muelles. La aparicion de este buque en las aguas del Nervion, cuando en ellas há tanto tiempo que no había anclado ninguno de nuestra marina militar, ha dado lugar á diferentes comentarios.

No descansa nuestra construccion de buques un momento, y en la tarde de antes de ayer domingo cayó al agua desde el astillero de la Salve, dirigido por el señor Uresandi, una airosa y gallarda corbeta llamada Magdalena por el mando de D. José Tomas de Lezama. Esta bella embarcacion, que gallardea su elevada y flexible góndola desde que se asentó sobre las mansas aguas del Ibaizabal, mide 115 pies de quilla, 16 de puntal y 27 de manga.

No erraremos, nos parece, al asegurar que no hemos visto caer al Nervion ningun buque con aparato mas completo que este, pues á excepcion de algunas drizas y una pequeña jarcia, toda lo demás llevaba encima. La Magdalena tambien será uno de los buques que mas pronto habrán abandonado el puerto de su nacimiento despues de haber recibido su bautismo y confirmacion. Pertenece al Sr. D. Nicolas de Olaguibel, uno de los mas decididos protectores de nuestros astilleros, y el que hoy accede como primer armador de la matrícula.

Leve el Cielo á la Magdalena en quietud y bonanza, y levántense quillas que den fama mayor á nuestros constructores y á la matrícula que ocupa en España, á no dudar, el primero ó segundo puesto. (B. de C.)

VALLADOLID.—Extracto de noticias del día 20 de Mayo de 1856.—Ha terminado la quinta en esta provincia de la misma manera que empezó; con el mayor orden, con la legalidad mas estricta. El día 15 comenzó la entrega en caja, y el 19 había ingresado ya el cupo que correspondió á estos pueblos. Una presteza tan inusitada, efecto del celo y de la asiduidad increíble de nuestro Gobernador, dignamente secundado por los Sres. Diputados provinciales, admitió generalmentemente tanto mas, porque los casos dudosos y las reclamaciones alegadas han sido maduramente examinadas y decididas con el espíritu de rigurosa justicia que debe presidir á actos en que envuelto el porvenir de las familias. Debemos pagar aquí un tributo de respeto y de admiracion á las virtudes del pueblo castellano, siempre sumo, siempre leal, hasta espontáneo, tratándose de sacrificios que llevan el luto al corazón de las madres. Quien así procede, digno es

por mil títulos de la solicitud del Gobierno y de la gratitud del pais entero.

AVILA 22 de Mayo.—En este día han terminado las operaciones del sorteo de la provincia de Avila, cerrada la caja y hecha la recepcion de los quintos. En un importante servicio se ha desplegado un celo y actividad extraordinaria por parte de la Excma. Diputacion provincial y del Sr. Gobernador civil, que constantemente ha asistido á todas las sesiones sin levantar mano hasta dejar concluidas todas las operaciones. (C. de la G.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 25 de Mayo 1856.—El Conde Hubner ha presentado al Emperador las credenciales que le acreditan como embajador de Austria en Paris.

La sesion legislativa terminará definitivamente sus trabajos el 21 de Junio.

Segun escriben de Berlin al Noticioso de Hamburgo, los Gobiernos de Francia é Inglaterra han notificado el tratado de 15 de Abril á los Gobiernos extranjeros, haciendo observar que este tratado no envuelve ninguna desconfianza en lo tocante á los efectos de la paz, y no hace sino justificar la continuacion de la alianza interiormente establecida entre las tres Potencias.

El Courriere italiano publica otro artículo sobre los asuntos de Italia. Con este motivo dice que aun cuando este tratado se haya hecho para el sostenimiento del imperio otomano, no podrá menos de tener influencia en las demas cuestiones europeas. Hablando de las reformas que se pudieran introducir en el régimen administrativo de muchos Estados italianos, sostiene que las medidas propias para poner los diversos Estados de la Península al nivel del progreso de nuestros días, y en relacion con los deseos de las poblaciones, podrán ejecutarse con mas facilidad que lo que parece.

Un despacho de Londres del 18 desmiente las noticias que habian circulado sobre el mal estado de salud de Lord Palmerston. Añade que el mal tiempo impidió que el sábado se verificasen en Hyde-Park las demostraciones que estaban preparadas.

Las noticias de Montevideo son poco consoladoras. Sabido es que se eligió un Presidente, y que este nombró un Ministerio que fue aplaudido por todos; que se levantó el destierro á todos los desterados políticos, y que el comercio iba recobrando la confianza. Todo esto ha sido de corta duracion. A poco de constituirse el Gobierno se suscitó un conflicto entre el Presidente y la Cámara de Representantes, con cuyo motivo esta se declaró permanente. Hasta el 18 de Febrero no hubo novedad. Pero habiéndose presentado este día en el Congreso un Diputado que habia estado desterrado, le asaltó una turba que le maltrató de obra y de palabra. Lo mismo sucedió con otros dos Diputados. Cerca del sitio del desorden habia un reten de policia, pero nadie se metió con los malhechores. Despues de estos sucesos se supo que se habia descubierto una nueva conspiracion, y que varios individuos, entre ellos el General D. César Diaz, habian sido juzgados y sentenciados á destierro, y embarcados para Buenos-Aires. La inquietud de los ánimos es grande.

En Buenos-Aires se hicieron las elecciones generales á últimos de Marzo en medio de escenas tumultuosas, y hasta sangrientas. La oposicion habia triunfado del partido ministerial. La Confederacion argentina ha hecho con el Brasil un tratado de alianza, de navegacion y comercio. Tambien se ha firmado otro tratado igual entre el Brasil y Paraguay. Este tratado abra definitivamente los rios cerrados hasta ahora del Panamá y de Paraguay, en los que el imperio sur-americano tiene vastas posesiones.

Las diferencias que existian entre la Confederacion argentina y Buenos-Aires con motivo de la invasion del territorio argentino por las tropas de aquella República, no habian podido arreglarse, y Urquiza habia resuelto denunciar los tratados de paz que habian terminado la guerra entre ambos paises. Sin embargo de la gravedad de esta medida, no se creía en la Plata que esto pudiera producir hostilidades entre ambos paises.

El Diario de Birmingham da á conocer un hecho bastante notable y curioso. Dice que hace algun tiempo fue la familia Real de Inglaterra á Osborne en la isla de Wight. Los Principes se paseaban con frecuencia por la orilla del lago. Un día encontró el Principe de Gales un muchacho que estaba recogiendo conchas, de las cuales tenia lleno un cesto. Pensando el Principe que le era permitido todo, cogió el cesto y le vertió. El muchacho se incomodó, y dijo: «Si vuelve á suceder eso, ya vereis.» ¿Qué? replicó el Principe; vuelve á poner las conchas en el cesto, y veras si te las vuelvo á derramar. Recogió el muchacho las conchas, las puso en el cesto, y dijo: «Tocadlas ahora si os atreveis.» El Principe respondió á este desafío, volviendo á verter el cesto. El muchacho lo pegó entonces un bofetón en la cara bastante violento, de suerte que se le hincharon los labios y la nariz. La reina, que paseaba cerca de allí, notó el cambio en el rostro del Principe, y le preguntó la causa de ello. Callóse al principio; pero acabó por decir la verdad. «Teneis lo que habeis merecido, dijo la Reina; y si no estuvierais bastante castigado, yo os hubiese impuesto un castigo severo. Si volveis á hacer semejante cosa, no se os tendrá miramiento alguno.» Dirigióse la Reina despues al muchacho, y le mandó que se le presentaran sus padres el día siguiente. Presentáronse estos en efecto en la residencia Real, y la Reina les anunció que se encargaba de la educacion y del porvenir de su hijo.

ALEMANIA.—Francia 17 de Mayo.—En la sesion del 15 de este mes, se dió cuenta de la relacion que sigue de las comisiones á que se habia sometido la comunicacion del tratado de Paris.

«La alta Dieta federal ha tenido conocimiento por la comunicacion hecha en la sesion del 8 de este mes por los Representantes de Austria y Prusia de los tratados concluidos el 30 de Marzo de este año en Paris, y ratificados despues entre los Plenipotenciarios de SS. MM. el Emperador de Austria, el de los franceses, la Reina del Reino-Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda, el Emperador de Rusia, el Rey de Cerdeña y el Emperador de los otomanos; tratados por los que se restablece la paz general y desaparecen los peligros, cuyas complicaciones en los últimos años han amenazado tambien la patria comun. La alta Asamblea no puede menos de acoger esta comunicacion con placer y reconocimiento. La obra de paz lleva el sello del espíritu de moderacion y concordia, bajo cuya influencia se ha realizado, y la Asamblea suprime debe encontrar en esto un gran motivo de satisfaccion, tanto mas, cuanto que los principios reconocidos por la Confederacion germánica en sus resoluciones de 9 de Diciembre de 1851 y 21 de Febrero de 1855, como propios para restablecer y asegurar en Europa un

estado de derecho y de paz, son los que han prevalecido. Felizmente se ha conseguido el objeto á que en comun se aspiraba, y la sabiduria y el desinterés, que han hecho posible la solucion de tan difícil cuestion, constituyen la mejor garantia de que la ejecucion completa de la obra de la paz se llevará á cabo en el mismo espíritu.

«Los beneficios de la paz serán asegurados por largo tiempo á la Europa, y la facilidad prometida al comercio y á la navegacion favorecerán el desarrollo de la prosperidad material en los Estados alemanes. La seguridad que ha recibido su expresion en la resolucion de la Dieta de 8 de Febrero de este año, se encontrará justificada en todas partes, y la Asamblea no podrá menos de estar agradecida á las cortes de Viena y Berlin por la solicitud con que en esta ocasion han tratado de los intereses de la patria comun.

«Aunque la comunicacion hecha á la Dieta no delata origen á otras proposiciones, parece útil recordar la resolucion de 8 de Febrero de 1855, por la cual fueron invitados los Gobiernos alemanes á tener preparados sus principales contingentes, de manera que pudiesen entrar en campaña en el término de 15 días.

«Esta resolucion fue una consecuencia del carácter amenazante que presentaban entonces los asuntos de Europa, y por lo tanto debe entenderse que restablecida la paz, queda esta disposicion sin efecto por haber cesado las circunstancias que la motivaron. Sin embargo, para disipar cualquier duda debe revocarse de un modo positivo, pues en derecho todavía está vigente.

«En virtud de las consideraciones que preceden, las comisiones proponen á la Asamblea que decida:

- 1.º Que dé testimonio de los tratados comunicados por los Representantes de Austria y Prusia en la sesion de 8 de este mes, en los cuales cree el Comitar con satisfaccion la garantia de una paz duradera.
2.º Que dé las gracias á las cortes de Viena y Berlin por esta comunicacion y por la solicitud que han mostrado en favor de los intereses de la patria comun.
3.º Que se declare quejar sin efecto la resolucion de 8 de Febrero sobre medidas militares.
4.º Que esta declaracion sea puesta en conocimiento de la comision militar.

«La Asamblea adopta por unanimidad lo propuesto por las comisiones. (Diario aleman de Francofort.)

AUSTRIA.—Viena 15 de Mayo.—Un despacho de San Petersburgo dice que el Emperador Alejandro llegará definitivamente á Varsovia el 23, y que todo está preparado para la recepcion de S. M. El Principe Gortschakoff, Ministro de Negocios extranjeros, le precederá un día. Una parte del numeroso séquito del Emperador ha recibido la orden de encontrarse en Varsovia algunos dias antes. (Gaceta de Correos.)

IDEM.—Id., id.—Austria hace cuando puede para llevar á cabo una reforma en la Confederacion germánica; una reforma de tal especie que los diferentes Soberanos renunciaran en ella á una parte de su soberania, aun cuando no se cree de seguro que Austria tenga intencion de realizar el mismo abandono por sus posesiones alemanas. Austria ha hecho anunciar que el Zollverein concluirá en 1860 para que Alemania se confunda en la monarquía austriaca, y que se prepare de este modo poco á poco un imperio en la Europa central. Austria ha sabido ganar para su causa muchos órganos de la prensa, no solo en Austria, sino tambien en el centro de la gran política, en Paris, y en el asiento de la Asamblea federal, en Francofort. Grandes dificultades costará sin duda resolver cuál ha de ser el destino de Alemania. Pero cuando se oiga levantar la voz, no solo de Prusia, sino del resto de Alemania, responderán con una negativa unánime al proyecto de Austria. Alemania no quiere dejarse absorber en un imperio de la Europa central. Seria un paso atrás en desarrollo espontáneo de las nacionalidades y la pérdida de la gran libertad intelectual de Alemania. Semejante plan puede suscitar una guerra europea, pero fracasará en la voluntad de la Prusia y en la conciencia viril de la nacion alemana. (Gaceta de Dusseldorf.)

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—El Teniente Coronel de Estado mayor M. de Halkik ha llegado aqui en estos dias y debe salir hoy para Moldavia con el Conde Wimpfen para levantar el plano de la nueva frontera entre Rusia y la Moldavia, con los ingenieros de Rusia y de las Potencias occidentales. (Diario aleman de Francofort.)

VARIEDADES.

Continúa el catálogo de las obras de pintura, escultura, arquitectura, grabado y litografía, presentadas en la Exposicion general de las Bellas Artes, verificada en las Galerias del Ministerio de Fomento desde el 20 de Mayo de 1856, formado por el Jurado de admision de obras.

PINTURA.

Madrazo D. Federico de, segundo pintor de Cámara de S. M., secretario de numero y profesor de la Real Academia de San Fernando; nació en 1815, discípulo de su padre el Excmo. Sr. D. José de Madrazo y de la citada Real Academia. Obtuvo en Paris en tres exposiciones (en 1838, 1839 y 1845) las medallas de oro, de tercera, segunda y primera clase; la Cruz de la Legion de Honor en 1846, y la medalla de oro de primera clase en la última exposicion universal: calle de la Greda, 22.—190. Retrato del Excmo. S. M. Sr. D. Antonio de Posada Rubín de Celis, Patriarca de las Indias (dibujo).—121. Idem de cuerpo entero de la Excma. Sra. Duquesa de S.—122. Idem id. de la Excma. Sra. Duquesa de M., vestida de maja.—123. Idem de la Excma. Sra. Condesa de V.—124. Idem de cuerpo entero de la Excma. Sra. Duquesa de B. y de A.—125. Idem id. pequeño de un hijo del Excelemisimo Sr. Conde de V. II.

Madrazo D. Luis de, nació en Madrid en 1825; discípulo de su padre el Excmo. Sr. D. José de Madrazo y de la Real Academia de San Fernando. Pensionado en Roma por oposicion en 1848, y premiado en Paris en la exposicion universal de 1855: calle de Alcalá, 54.—126. D. Pelayo en Covadonga. Retirado D. Pelayo en Covadonga, acompañado del Obispo Urbano y de un corto número de cristianos, al saber la aproximacion de los sarracenos, capitaneados por Alcanán, enarbola la cruz recibida del Cielo, arenga á los suyos y les comunica el sobrenatural valor con que derrotaron luego á los infieles. Tambien le célebre heroína del caudillo los anima al combate, y con la excitacion de ambos y el santo influjo de la religion, comienza la memorable batalla que da principio á la gloriosa restauracion de la España cristiana.—127. Retrato de cuerpo entero y tamaño natural de la Señora de B.—128. Retrato de medio cuerpo de la señorita de O.—129.—Idem en busto de D. F. J. P.—130. Idem id. de su señora.—131. Idem id. de la señorita de M. Martínez de Espinosa D. Juan J., natural de Sanlúcar de Barrameda, discípulo del Sr. D. Juan Ribera: calle de Hortaleza, 19, principal.—132. Delusa con una yeguada en las inmediaciones de Algete.—133. La Virgen del Puerto.—134. La prueba de caballos que hacen los pederastros antes de la corrida.—135. Gitana, bailando en una taberna.

Montañés (D. Bernardino), natural de Zaragoza, discípulo del Sr. D. Federico de Madrazo, ayudante de las clases del colorido, antiguo y ropajes de la Real Academia de San Fernando. Pensionado en Roma por oposicion en 1848; tiene su estudio calle del Caballero de Gracia, 37.—149. Retrato de señora con mantilla.—146. Retrato de caballero.

Mur (D. José), Alférez de caballería retirado, natural de Barcelona, discípulo de aquella Academia de Nobles Artes y del escultor D. Adrián Ferrant; residente en el Puerto de Santa María.—147. La presantacion de la Virgen. (Miniatura).

Murillo (D. Benito Soriano), nació en Palma de Mallorca el 3 de Abril de 1827, discípulo de M. Dumas, pintor francés: calle Mayor, 412.—148. El suspiro del moro. Conquistada la ciudad de Granada con su familia, su conuivita, y Rey Chico Bonald se dirige con su familia, al valle de Purchena. Al llegar al cerro del Padul, á la entrada de las Alpujarras, se detuvo para dirigir su último adiós á la antigua corte de los Sultanes, que desde allí se descubría dorada por los rayos del sol. Alzabase á la sazón una nubecilla de humo de los muros de la Alhambra, y el eco de una salva de artillería llegó á sus oídos anunciándole la salida de los castellanos en la ciudad. No pudiendo entonces dominar su emociion, exclamó Bonald: «¡Allah akbar! y sollozo amargamente. Su madre, la intrépida Alhambra Ayxa-la-Horra, indignada de su debilidad, le dijo: «¡Bien haces en llorar como mujer lo que no supiste defender como hombre.»—149. Retrato del Excmo. Señor Conde del R.—150. Idem del Conde de Guerra Don G. H.—151. La cita: traje de Sorrento: reino de Nápoles.

Olivide (D. Ramon), vecino de Córdoba: residente en idem.—152. Retrato de D. J. C.

Palmerola (D. Ignacio), natural de Cataluña: ha hecho sus estudios en Roma: calle de Jardines, 31, segundo.—153. La caridad romana.

Patiño (D. Patricio), natural del Toboso, discípulo de la Real Academia de San Fernando, y en Paris, de Monsieur Picot: calle de Atocha, 76.—154. Retrato.—155. Idem.—156. Idem.—157. Idem.—158. Una cabeza de estudio.—159. Otro idem.

Perez (D. Ignacio), natural de Madrid, discípulo de la Real Academia de San Fernando; calle de la Fresa, 6, cuarto cuarto.—160. Retrato de señora.—161. Judas en el Calvario tropezando con la cruz.

Reydon (D. Francisco), natural de Jaen, discípulo de la Real Academia de San Fernando; Puerta del Sol, 41, segundo, izquierda.—162. Una torrada á orillas del Guadalquivir. (Pais.)—163. El descanso del encierro cerca de un arroyo. (Idem.)

Rivera (D. Carlos Luis de), natural de Roma, académico de número de la Real de San Fernando, discípulo de su padre el Sr. D. Juan de Ribera y de M. Delaroché, en Paris. Premiado con las medallas de tercera y segunda clase en las exposiciones de Paris de 1839 y 1845: calle de San Vicente alta, 27.—164. Retrato de cuerpo entero del Excmo. Sr. Duque de B. y de A.—165. Retratos de familia de D. G. L. M.—166. Asunto sacado de una poesia de Jáuregui.

Rivas (Excmo. Sr. Duque de), Presidente de la Real Academia de San Fernando & C. & C.—167. Retrato del Excmo. Sr. D. F. M. de la R. Roca y Delgado (D. Mariano de la), natural de Sevilla, discípulo de la Real Academia de San Fernando, y en Paris, de M. Leon Cogniet: calle de San José, 5, principal.—168. Los gaiteros andaluces en las Vistillas. (Recuerdo del año 1855.—169. Un guardador de los alrededores del Canal.—170. Gallegos antes de la siega.—171. Retrato del malogrado poeta D. Luis Valladares. (Busto.—172. Retrato de D. J. E. H. (Busto.—173. Idem de medio cuerpo en óvalo de Doña C. M. de F.

Rodríguez de Guzmán (D. Manuel), natural de Andalucía: residente en Madrid.—174. El entierro de la sardina. (Propiedad de S. M. la Reina).—175. Escena popular en la Virgen del Puerto. (Propiedad de S. M. la Reina.)

Romá (D. José María), natural de Valencia, discípulo de su padre y de la Real Academia de San Fernando: travesía del Fúcar, 21, principal.—176. El paraíso terrenal. (Busto.)—177. Idem de Madrid, discípulo de D. Genaro Perez Villa-amil: calle de la Montera, 66, segundo.—178. Un claustrero.—179. Pais con un molino.—180. Pais con un pescador echando la red.—180. Noche de luna.

Rubio de Villegas (D. José), académico supernumerario de la Real de San Fernando, discípulo de la misma, natural de esta corte, profesor de los estudios elementales de la escuela de pintura: calle de Atocha, 80, segundo.—181. Una cascada en la sierra de Cameros.

Rubio de Villegas (D. José), natural de esta corte, hijo y discípulo del anterior.—182. Retrato de señora. (Retrato de D. Federico), natural de Madrid, de 19 años de edad, discípulo de la Real Academia de San Fernando y de D. Genaro Perez Villa-amil: Postigo de San Martín, 47, librería.—183. Pais. (Recuerdo del Escorial).

Sanchez del Vierzo (D. Leopoldo), nació en Villafranca del Bierzo en 1830, discípulo de D. Federico de Marzoto: calle de San Quintín, 40, cuarto cuarto.—184. Retrato de señora. (Busto.—185. Idem de hombre. (Idem.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Robustiano, mártir. Cuentas horas en la iglesia de religiosos del Santísimo Sacramento.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

- 674 fanegas de trigo.
4,453 arrobas de harina de id.
4,670 libras de pan cocido.
2,263 arrobas de carbon.
80 vacas que componen 31,488 libras de peso.
321 carneros que hacen 8,253 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 23 de Mayo de 1856.—V. Ferraz.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

Table with 3 columns: Item, Arroba, and Libra. Includes items like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Madrid 23 de Mayo de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 3 columns: Item, Price, and Unit. Includes items like Cebada, Algarrobos, Trigo vendido, etc.

Madrid 23 de Mayo de 1856.

BOLSA.

Continúa bastante animada. El consolidado se hizo y publicó en Bolsa á 42-75, y á última hora continuaba solicitado á este precio, y el papel no bajaba de 42-82 1/2. La diferida tambien se hizo y publicó á 25-65; pero tanto

fue el papel que los pequeños especuladores sacaron á la venta, que sufrió una pequeña baja, y á última hora solo hallaba venta á 35-55. A fin del próximo ó voluntario á 25-90. La amortizable de primera y segunda continuaron á 11-60 y 6-20. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. han experimentado una alza de 25 céntimos, habiendo hoy dinero á 80: las de 2,000 y las de Junio sin alteracion. Las de Agosto han subido 25 céntimos, quedando solicitadas á 84-25. Las acciones del Canal de Isabel II tambien han experimentado una alza de 25 céntimos, habiendo estado buscadas á 106-25. Las del Banco de San Fernando continuaron á 125.

Cotizacion el 25 de Mayo de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 42,75 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25,65.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, id., 13.
Amortizable de primera, id. no publicado, 11,60 d.
Idem de segunda, id., 6,20.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emission de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 80.
Idem de 2,000 rs., id., 82 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 87 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 84, 25 d.
Idem del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106,25 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 125.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51.—Paris á 8 dias, 5,32 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 25 de Mayo.

- Fondos franceses.—3 por 100, 75-20.
Idem 4 1/2 por 100, 94-10.
Españoles.—3 por 100 exterior, 43 1/2
Idem diferido, 25 3/4.
Consolidados, 94 1/2 á 94 3/8.

Amsterdam 17 de Mayo.—Diferida, 24 15/16.—Interior, 40 7/16.

No tenemos las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio critico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael María Baralt, con un prólogo de D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

PRECIO 25 rs. vn. rústica encartonada (Bradell); 24 rústica ordinaria. PUNTOS DE VENTA: en la Imprenta Nacional; casa de Calleja, calle de Carretas, y sus correspondientes de provincia y Ultramar; Cuesta, calle Mayor, y Bailly-Baillière, calle del Principe.

REVISTA PENINSULAR.—ACABA DE PUBLICARSE en Lisboa el núm. 9, que contiene los siguientes capítulos.—Estudios sobre el drama moderno en español.—Portugal en la Exposicion universal de Paris (en portugués)—Falsa leyenda en español.—Barcelona, fragmento de un viaje, inédito (en portugués).—Del carácter y trascendencia de la educacion popular en las sociedades modernas (en español).—Crónica del mes de Abril.—Noticias de la Península.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas y demas personas que tengan negocios en esta compañía, que la Secretaría general y oficinas centrales de la misma se han trasladado á la calle del Desengaño, núm. 4. 1938-1

SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR DE ESPAÑA.—Las carreras de caballos anunciadas por esta sociedad para el domingo 23 del actual, se trasladan al martes 27 del mismo, á las cuatro de la tarde, en el terreno que S. M. la Reina nuestra señora se ha dignado conceder en su Real Casa de Campo, entrando por la puerta de Castilla.

SOCIEDAD MINERA EL ORIENTE.—HABIÉNDOSE anunciado en el periódico Agente minero con fecha 20 de Julio de 1855 y en el Diario oficial de Avisos de esta capital en 20 de Agosto del mismo año llamando por el primero al cangeo de las láminas provisionales por las definitivas, y en el segundo anunciando haberse concluido el plazo, y prorrogándolo hasta fin del mismo mes, esta empresa y su Junta de gobierno, ya que ha empezado sus trabajos y se propone seguirlos con la mayor actividad anuncia á los poseedores de las acciones provisionales señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 58, 60, 61, 64, 69, 73, 81, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 99, cuyos apellidos y domicilio se ignora, se sirvan acudir á la casa habitacion del señor tesorero D. Francisco Lamignere, que vive calle del Arenal, núm. 16, obrador de encuadernacion, á verificar el cangeo y abonar los dividendos en que se hallan en descubierto, como igualmente los de las originales números 7, 28, 37, 40, 41, en el término de tres dias, contados desde esta fecha, y de no verificarlo se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á la ley por fallada de pago de sus dividendos.

Madrid 8 de Mayo de 1856.—De acuerdo de la Junta, el secretario contador, José María de Roda. 1789-1

A VOLUNTAD DE SU DUE